I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001386

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 02 AGO. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2047/2016; los Ordinarios Nº1000/234/2016 y N°1000/119/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°600/697/2016 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Ordinario S/N de la Comisión Evaluadora de la Licitación Alarmas Comunitarias 3° Llamado; los Decretos Exentos N°202/300/2016 y N°202/479/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº 202/300/2016, se llamó a Propuesta Publica denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS", ID 812-38-LE16,** adjudicada por Decreto Exento N°202/479/2016, al oferente don **Felipe Rafael Blanco Roepke,** sancionado, previo acuerdo del H. Concejo Municipal en la Centésima Décimo Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de marzo de 2016.

Que, a raíz del reclamo presentado por don. Carlos Antonio Manríquez Carrasco, se procedió a realizar una nueva evaluación de las ofertas debido a un error al momento de otorgar mayor puntaje al adjudicatario en el criterio técnico sobre número de contratos ejecutados de alarmas comunitarias y en ejecución en los últimos 4 años.

Que, analizadas los documentos respectivos, se detectaron 2 problemas tanto en las bases de licitación, respecto a las diferencia en el punto 5.2.1 y punto 8.1.2 como en el Acta de Evaluación: primero, que existe una disconformidad en el espacio de tiempo a considerar para acreditar la experiencia y segundo, cómo se acredita la experiencia de cada oferente.

Que, revisado el anexo 10, referente a la declaración simple de listados de proyecto ejecutados y en ejecución y tomando en consideración como rango los últimos 4 años, se observa que la empresa adjudicada sólo acredita un contrato relacionado con alarmas comunitarias y el resto a otros rubros como servicios de seguridad electrónica.

Que, atendido los principios de la estricta sujeción a las bases y de imparcialidad que debe regir en las actuaciones de la administración (art. 11 de la Ley N°19.800).

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001386

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Lo dispuesto en el Capítulo IV "De la revisión de los Actos Administrativos", artículos 53 y siguientes de la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

D E C R E T O:

1. Ordénase la revisión de la evaluación de la propuesta pública denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS", ID 812-38-LE16,** cuyo llamado fuera sancionado por Decreto Exento N° 202/300/2016, misión que estará a cargo de los funcionarios municipales don Raúl Ramírez López, don Jaime Quezada Franzetti y doña Angélica Olivares Pavez, quienes tendrán la misión de examinar y evaluar las ofertas presentadas por los participantes en la referida licitación, conforme a los criterios establecidos en las bases administrativas generales que la regulan, con prevalencia de los principios de estricta sujeción a las bases y de imparcialidad que deben aplicarse y emitir un dictamen en tal sentido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Secplan
Comisión Evaluadora (3)
Página web.